

## RESOLUCIÓN No.

**POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA UN PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA Y SE ADOPTAN OTRAS DETERMINACIONES.**

**LA DIRECTORA DE LA REGIONAL VALLES DE SAN NICOLÁS DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO-NARE, CORNARE.** En uso de sus atribuciones legales y delegatarias y en especial las previstas en la Ley 99 de 1993, Decreto-Ley 2811 de 1974 y Decreto 1076 de 2015 y

### CONSIDERANDO

#### Antecedentes:

1. Que mediante Resolución 131-0664 del 19 de junio de 2018, notificada electrónicamente el día 20 de junio de 2018, la Corporación **OTORGÓ CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES** a la señora **ANA MARIA URIBE DE ESCOBAR**, identificada con cedula de ciudadanía número 32.543.063, a través de su autorizado **ELKIN JHOVANY ALZATE VANEGAS**, identificado con cedula de ciudadanía 9.923.577, con un caudal total de 0.034 L/seg, para uso **ORNAMENTAL**, a derivarse de la fuente "Villa Raque", en beneficio del predio identificado con Folio de Matricula inmobiliaria 020- 30314, de la vereda Tablacito del municipio de Rionegro. La vigencia de la concesión es por 10 años contados a partir del presente.

2. Que mediante Resolución 131-1535 del 20 de noviembre de 2020, notificado electrónicamente el día 23 de noviembre de 2020, la Corporación **LEVANTO LA MEDIDA PREVENTIVA DE AMONESTACIÓN ESCRITA**, impuesta a la señora **ANA MARIA URIBE DE ESCOBAR**, identificada con cedula de ciudadanía número 32.543.063, mediante Resolución 131-1178 del 15 de septiembre de 2020.

2.1 Que mediante el artículo segundo de la anterior Resolución, Cornare **APROBO LA OBRA DE CAPTACIÓN Y CONTROL DE CAUDAL**, implementada sobre la fuente denominada "La Matilde" por la señora **ANA MARÍA URIBE DE ESCOBAR**, identificada con cedula de ciudadanía número 32.543.063, ya que el caudal aforado es de 0.023 L/s, dando cumplimiento al caudal otorgado que es de 0.034 L/s mediante la Resolución 131-0664 del 19 de junio de 2018.

2.2 Que mediante el artículo tercero de la misma Resolución, la Corporación **REQUIRO** a la señora **ANA MARIA URIBE DE ESCOBAR**, para que en el término de treinta (30) días calendario, contados a partir de la comunicación del presente acto, Diligencie y Allegue el Formulario F-TA-84 del Programa de Uso Eficiente y Ahorro de Agua, de conformidad con la Ley 373 de 1997.

3. Que mediante radicado 131-10370 del 27 de noviembre de 2020, la señora **ANA MARIA URIBE DE ESCOBAR** presentó el Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua.

4. Que funcionarios de la Corporación, procedieron a evaluar la información allegada mediante radicado 131-10370 del 27 de noviembre de 2020, generándose el Informe Técnico **131-2876 del 29 de diciembre del 2020**, dentro del cual se formularon las siguientes observaciones y conclusiones:

#### 3. OBSERVACIONES.

#### AGUA SUPERFICIAL

**Seleccione con una X la cuenca donde se localiza el proyecto, obra o**

Ruta: [www.cornare.gov.co/sgj/Apoyo/](http://www.cornare.gov.co/sgj/Apoyo/) Gestión Jurídica/Anexos

Vigente desde:  
23-Dic-15

F-GJ-188/V.01

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente



**actividad:**

2305	Río Samaná	
2307	Directos al Magdalena Medio (MI)	
2308	Río Nare (Negro, Samaná Norte, Embalse Guatapé y Directos, Nare y Nus)	X
2618	Río Arma	
2701	Río Porce	

Nombre Fuente: \_\_\_\_\_ Villa Raquel \_\_\_\_\_

Lótico	X
Léntico	

 Caudal Otorgado (L/s): 0.034

 Uso: Ornamental
**AGUA SUBTERRÁNEA**

NA

**PARTE I**
**1. DIAGNÓSTICO LINEA BASE AMBIENTAL DE LA(S) FUENTE(S) DE ABASTECIMIENTO.**

ITEM	DESCRIPCIÓN (ÁREA DE INFLUENCIA DIRECTA AGUAS ARRIBA DE LA CAPTACIÓN)					
Nombre Fuente(s)	Villa Raquel					
Área de estudio	NA					
% En diferentes coberturas Vegetales.	Bosque Nativo _____%	Bosque Plantado _____%	Cultivo Permanente _____%	Cultivo Transitorio _____%	Pastos _____%	Otros _____%
Describir los agroquímicos más utilizados y como es la disposición de empaques. Adicionalmente, informar si se presentan situaciones que pongan en riesgo la calidad del agua	NA					
Actividades productivas sobresalientes (hatos lecheros, avícolas, porcícolas, industrias, flores, agricultura, etc.).	NA					
Cantidad de metros lineales en aislamiento para la protección de la fuente (cercos, barreras vivas, etc.).	NA					
Manejo de residuos sólidos en el área de interés (describir si hay recolección, centros de acopio o tratamiento individual).	NA					
Número y tipo de vertimientos directos	NA					

**Gestión Ambiental, social, participativa y transparente**


identificados en el área de estudio definida.	
Informar si en época de bajas precipitaciones, se presentan dificultades para el abastecimiento del sistema	NA
Informar si en época de altas precipitaciones se han presentado avalanchas, avenidas torrenciales o procesos erosivos que impidan el abastecimiento del sistema.	NA
Relacionar si cuentan con fuentes alternas de abastecimiento	NA
Indicar si se hace aprovechamiento de aguas lluvias (proceso de recolección, volumen almacenado y usos dados al agua)	NA
Solo para aguas subterráneas: identificar fuentes puntuales de contaminación (Marcar con X)	NA
Especifique si se hace reúso del agua, en caso de hacerlo describir detalladamente el proceso	NA
<b>2. REPORTE DE INFORMACIÓN DE OFERTA (CAUDAL EN L/s.):</b>	
Fuente Superficial 1.	NA
Caudal promedio de la fuente de captación	L/s
Aforo Puntual	L/s Método
Fecha de Aforo	Estado del tiempo
<b>3. DIAGNÓSTICO LINEA BASE DEL SISTEMA DE ABASTECIMIENTO Y DISTRIBUCIÓN DEL AGUA.</b>	
<b>VARIABLE DEL DIAGNÓSTICO</b>	<b>DESCRIPCIÓN</b>
CAPTACIÓN (Tipo obra para captar y controlar el caudal otorgado).	NA (Reporta que tiene una capacidad mediante manguera de 1 ½")
DESARENADOR (Dimensiones, sistema de control de flujo y estado).	NA
ALMACENAMIENTO (Especificar volumen, sistema de control de flujo y estado).	NA

DESCRIBIR EL MÉTODO DE MEDICIÓN DE CAUDAL CAPTADO (Detallar tipo de equipo, especificaciones técnicas, fecha de instalación, fecha de última calibración y/o mantenimiento y frecuencia de registros). Detallar el sistema para cada fuente concesionada	NA
DESCRIBIR SI SE CUENTA CON MEDICIÓN POR PROCESOS (Detallar tipo de equipo, especificaciones técnicas, fecha de instalación, fecha de última calibración y/o mantenimiento y frecuencia de registros). Solo aplica si tiene separado los consumos por procesos.	NA
Dispositivos de bajo consumo instalados.	NA
Indique el número de horas de operación por día y el número de días laborados al mes	NA

**4. DETERMINACIÓN DE LOS CONSUMOS Y PÉRDIDAS:**

**4.1. DESCRIPCIÓN DEL CONSUMO DOMÉSTICO (0.009L/s)**

DESCRIPCIÓN DE PERSONAL	Número	Módulo de Consumo
EMPLEADOS ÁREA ADMINISTRATIVA	NA	L/Empleado día
EMPLEADOS TURNO.1	NA	

**4.2. DETERMINACIÓN DE CONSUMOS.**

**4.2.1. SISTEMA DE MEDICIÓN**

MESES 2018:	CONSUMO TOTAL MENSUAL POR SECTOR (M <sup>3</sup> )				
	Pecuaría (Avícola, Porcícola y Ganadería)	Agroindustrial (Floricultura, Frutales y otros)	Piscícola	Centros de Faenado	Otros (Industrial y/o Manufactura)
1. Enero					
2. Febrero					
3. Marzo					
4. Abril					
5. Mayo					
6. Junio					
7. Julio					
8. Agosto					
9. Septiembre					
10. Octubre					
11. Noviembre					
12. Diciembre					

**Gestión Ambiental, social, participativa y transparente**



En caso de que el usuario no presente los datos anteriores, diligenciar la siguiente tabla con los promedios del total de datos reportado del caudal estimado.

MES: Describir la unidad de tiempo de referencia	CONSUMO TOTAL MENSUAL ESTIMADO (M³)
1. Enero	88.12 M³/mes = 0.034 L/s
2. Febrero	88.12
3. Marzo	88.12
4. Abril	88.12
5. Mayo	88.12
6. Junio	88.12
7. Julio	88.12
8. Agosto	88.12
9. Septiembre	88.12
10. Octubre	88.12
11. Noviembre	88.12
12. Diciembre	88.12

**4.3. MÓDULOS DE CONSUMO NR**

PERIODO REPORTADO: NR	MÓDULOS DE CONSUMO				
	Pecuaría (Avícola, Porcícola y Ganadería)	Agroindustrial (Floricultura, Frutales y otros)	Piscícola	Centros de Faenado	Otros (Industrial y/o Manufactura)
	L/Cab-día	L/Seg-Ha	L/Ton-Mes	L/Cab-día (Porcinos)	L/Unidad de Producto-Mes
				L/Cab-día (Bovinos)	
		L/M²-Día	L/Alevino-Mes	L/Cab-día (Equinos)	

**4.4 DETERMINACIÓN DE LAS PÉRDIDAS DEL SISTEMA**

Caudal Captado (M³/mes)	88.12
Caudal Aprovechado (M³/mes)	59.61
Pérdidas Totales (%)	(Caudal Captado - Caudal Aprovechado) / Caudal Captado * 100= 32.3%

**PARTE II**

FORMULACIÓN PROGRAMA DE AHORRO Y USO EFICIENTE DEL AGUA - PUEAA- PERIODO 2020-2028

**1. METAS DE REDUCCIÓN DE PÉRDIDAS Y CONSUMOS**

**1.1 REDUCCIÓN DE PÉRDIDAS NA**

PERIODO DE VIGENCIA	META DE REDUCCIÓN DE PÉRDIDAS									
	Pecuaría (Avícola, Porcícola y Ganadería)		Agroindustrial (Floricultura, Frutales y otros)		Piscícola		Centros de Faenado		Otros (Manufactura)	
	l/s	%	l/s	%	l/s	%	l/s	%	l/s	%
AÑO 1:										

**1.2. REDUCCIÓN DE CONSUMOS NA**

PERIODO DE VIGENCIA	META DE REDUCCIÓN DE CONSUMOS									
	Pecuaria (Avícola, Porcícola y Ganadería)		Agroindustrial (Floricultura, Frutales y otros)		Piscícola		Centros de Faenado		Otros (Manufactura)	
	l/s	%	l/s	%	l/s	%	l/s	%	l/s	%
AÑO 1:										
<b>2. PLAN DE INVERSIÓN:</b>										
META	Cuantificación de Actividades para la Construcción de los indicadores de Seguimiento									
	AÑO 1	AÑO 2	AÑO 3	AÑO 4	AÑO 5	A6	A7	A8	A9	A10
METROS LINEALES DE TUBERÍA A INSTALAR O REPONER (M)	50		50		50		50		50	
META	Costo de la Actividades									
	AÑO 1	AÑO 2	AÑO 3	AÑO 4	AÑO 5	A6	A7	A8	A9	A10
	\$	\$	\$	\$	\$	\$	\$	\$	\$	\$
METROS LINEALES DE TUBERÍA A INSTALAR O REPONER (M)	100.000		100.000		100.000		100.000		100.000	
<b>INDICADORES:</b>										
Indicador Actividad 1.	(metros lineales de tubería a instalar o reponer ejecutados/ metros lineales de tubería a instalar o reponer programados) x 100									

**4. CONCLUSIONES:**

a) RESPECTO A LA CONCESIÓN DE AGUAS:

Mediante Resolución N° 131-0664 del 19 de junio de 2018, notificada electrónicamente el día 20 de junio de 2018, la Corporación Otorgó CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES a la señora ANA MARIA URIBE DE ESCOBAR, identificada con cedula de ciudadanía número 32.543.063, a través de su autorizado ELKIN JHOVANY ALZATE VANEGAS, identificado con cedula de ciudadanía 9.923.577, con un caudal total de 0.034 L/seg, para uso ORNAMENTAL, a derivarse de la fuente "Villa Raque", en beneficio del predio identificado con Folio de Matrícula inmobiliaria 020- 30314, de la vereda Tablacito del municipio de Rionegro.. La vigencia de la concesión es por 10 años (se encuentra vigente hasta el 20 de junio de 2028).

b) SOBRE LA INFORMACIÓN EVALUADA:

COMPONENTES DEL PROGRAMA PARA EL USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA – PUEAA -	CUMPLIMIENTO DE INFORMACIÓN DE REFERENCIA			ITEMS OBLIGATORIOS PARA APROBACIÓN	OBSERVACIONES
	SI	NO	PARCIALMENTE		
DIAGNÓSTICO AMBIENTAL DE LA(S) FUENTE(S) DE ABASTECIMIENTO		X			No se requiere para un PUEAA simplificado.
REPORTE DE INFORMACIÓN DE OFERTA		X			No se requiere para un PUEAA simplificado.

DIAGNÓSTICO DEL SISTEMA DE ABASTECIMIENTO Y DISTRIBUCIÓN DEL AGUA		X			No se requiere para un PUEAA simplificado.
DETERMINACIÓN DE CONSUMOS (MEDIDOS O ESTIMADOS)	X			X	
DETERMINACIÓN DE PÉRDIDAS (MEDIDAS O ESTIMADAS)	X			X	
MÓDULOS DE CONSUMO		X			
REDUCCIÓN DE PÉRDIDAS		X		X	No se requiere para un PUEAA simplificado.
REDUCCIÓN DE CONSUMOS		X		X	No se requiere para un PUEAA simplificado.
PLAN DE INVERSIÓN	X			X	
INDICADORES	X			X	

-La información entregada por la parte interesada es suficiente para emitir el concepto técnico, y contiene los elementos necesarios para su aprobación.

-Es factible Aprobar el Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua para el periodo 2020-2028 presentado la señora ANA MARIA URIBE DE ESCOBAR.

c) SOBRE OTROS PERMISOS QUE REQUIERE EL USUARIO: NA

### CONSIDERACIONES JURÍDICAS

El artículo 8 de la Constitución Política establece que “Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación”.

Que el artículo 79 de la Carta Política indica que: “Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La Ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo. Es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines”.

Es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines”.

Que el artículo 80 ibídem, establece que: “El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución (...)”

Que el artículo 31 numeral 12 de la Ley 99 de 1993, señala lo siguiente: “Ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos, a las aguas a cualquiera de sus formas, al aire o a los suelos, así como los vertimientos o emisiones que puedan causar daño o poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los recursos naturales renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos. Estas funciones comprenden la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos;”

Ruta: www.cornare.gov.co/sgi/Apoyo/ Gestión Jurídica/Anexos

Vigente desde:  
23-Dic-15

F-GJ-188/V.01

## Gestión Ambiental, social, participativa y transparente



**Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare “CORNARE”**

Carrera 59 N° 44-48 Autopista Medellín – Bogotá, El Santuario - Antioquia. Nit:890985138-3

Tel.: 520 11 70 – 546 16 16, www.cornare.gov.co, e-mail: cliente@cornare.gov.co

Regionales: 520 11 70 - Valles de San Nicolás, Ext.: 401-461; Páramo: Ext.:532; Aguas: Ext.: 502; Bosques: 8348583; Porce Nus: 886 01 26; CITES Aeropuerto José María Córdova – (054) 536 20 40

Que el artículo 88 del Decreto - Ley 2811 de 1974, establece que sólo puede hacerse uso de las aguas en virtud de una concesión.

Que el artículo 120 del Decreto Ley 2811 de 1974 y el artículo 2.2.3.2.24.2 del Decreto 1076 de 2015, disponen que *“los usuarios a quienes se les haya otorgado una concesión de aguas y el dueño de aguas privadas, estarán obligados a presentar, para su estudio y aprobación, los planos de las obras necesarias para captar, controlar, conducir, almacenar o distribuir el caudal y que las obras no podrán ser utilizadas mientras su uso no se hubiere autorizado.”*

Que el Código de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente, Decreto Ley 2811 de 1974, consagra en su artículo 1 que *“El Ambiente es patrimonio común. El Estado y los particulares deben participar en su preservación y manejo, que son de utilidad pública e interés social”*.

Que, conforme a lo expuesto, es pertinente hacer referencia a la Ley 373 de 1997 Por la cual se establece el programa para el uso eficiente y ahorro del Agua, la cual, en su artículo primero, define el programa para el uso eficiente y ahorro del agua, como *“(…) el conjunto de proyectos y acciones que deben elaborar y adoptar las entidades encargadas de la prestación de los servicios de acueducto, alcantarillado, riego y drenaje, producción hidroeléctrica y demás usuarios del recurso hídrico”*.

Que de igual forma, se establece en el artículo segundo de la citada norma, que *“(…) El programa de uso eficiente y ahorro de agua, será quinquenal y deberá estar basado en el diagnóstico de la oferta hídrica de las fuentes de abastecimiento y la demanda de agua, y contener las metas anuales de reducción de pérdidas, las campañas educativas a la comunidad, la utilización de aguas superficiales, lluvias y subterráneas, los incentivos y otros aspectos que definan las Corporaciones Autónomas Regionales y demás autoridades ambientales, las entidades prestadoras de los servicios de acueducto y alcantarillado, las que manejen proyectos de riego y drenaje, las hidroeléctricas y demás usuarios del recurso, que se consideren convenientes para el cumplimiento del programa (...)”*

Que el Decreto 1090 del 28 de junio de 2018 adicionado al Decreto 1076 del 2015, cuyo objeto es reglamentar la Ley 373 de 1997 en lo relacionado con el Programa para el Uso Eficiente y Ahorro de Agua y aplica a las Autoridades Ambientales, a los usuarios que soliciten una concesión de aguas y a las entidades territoriales responsables de implementar proyectos o lineamientos dirigidos al uso eficiente y ahorro del agua; que la anterior norma fue desarrollada por la Resolución 1257 del 2018 estableciendo lineamientos del contenido básico para la formulación y aprobación de los Programas de Uso Eficiente y Ahorra de Agua (PUEAA).

Que es función de CORNARE propender por el adecuado uso y aprovechamiento de los recursos naturales de conformidad con los principios medio ambientales de racionalidad, planeación y proporcionalidad, teniendo en cuenta para ello lo establecido por los postulados del desarrollo sostenible y sustentable.

Que en virtud de las anteriores consideraciones jurídicas y acogiendo lo establecido en el Informe Técnico **131-2876 del 29 de diciembre del 2020**, se conceptúa sobre la información allegada mediante radicado 131-10370 del 27 de noviembre de 2020, sobre el programa de uso eficiente y ahorro del agua.

Que es competente la Directora de la Regional Valles de San Nicolás de conformidad con la Resolución Corporativa que lo faculta para conocer del asunto y en mérito de lo expuesto,

## Gestión Ambiental, social, participativa y transparente



**Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare “CORNARE”**

Carrera 59 N° 44-48 Autopista Medellín – Bogotá, El Santuario - Antioquia. Nit:890985138-3

Tel.: 520 11 70 – 546 16 16, [www.cornare.gov.co](http://www.cornare.gov.co), e-mail: [cliente@cornare.gov.co](mailto:cliente@cornare.gov.co)

Regionales: 520 11 70 - Valles de San Nicolás, Ext.: 401-461; Páramo: Ext.:532; Aguas: Ext.: 502; Bosques: 8348583; Porce Nus: 886 01 26; CITES Aeropuerto José María Córdova – (054) 536 20 40

## RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO. APROBAR EL PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DE AGUA**, presentado por la señora **ANA MARIA URIBE DE ESCOBAR**, identificada con cedula de ciudadanía número 32.543.063, mediante radicado 131-10370 del 27 de noviembre de 2020, por el periodo 2020 al 2028, fecha de vigencia de la concesión de aguas, ya que contiene la información básica para su aprobación.

**PARAGRAFO 1°:** El programa para el uso eficiente y ahorro del agua - PUEAA-, se aprueba con base en haber entregado la siguiente información:

- CONSUMOS (L/s) 0,023
- PÉRDIDAS TOTALES (%) 32.3
- META DE REDUCCIÓN DE PÉRDIDAS (L/s):\_\_NA\_\_ (%) :\_\_NA\_\_
- META DE REDUCCIÓN DE CONSUMOS (l/s):\_\_NA\_\_ (%) :\_\_NA\_\_
- ACTIVIDADES:

ACTIVIDADES PROPUESTAS	CANTIDAD TOTAL PARA EL PERIODO	INVERSIÓN TOTAL PARA EL PERIODO	INDICADOR
METROS LINEALES DE TUBERÍA A INSTALAR O REPONER (MI)	250	500.000	Indicador Actividad 1.

**PARAGRFO 2°: REQUERIR** a la señora **ANA MARIA URIBE DE ESCOBAR**, para que anualmente y hasta el año 2028, fecha de vigencia de la concesión de aguas presente el informe de avance de las actividades ejecutadas, con su presupuesto de inversión y justificando las actividades que no se ejecutaron, con el fin de verificar y medir el cumplimiento del plan propuesto.

**ARTÍCULO SEGUNDO. INFORMAR** a la señora **ANA MARIA URIBE DE ESCOBAR**, que deberán seguir dando cumplimiento a las actividades establecidas en la Resolución 131-0664 del 19 de junio de 2018.

**ARTÍCULO TERCERO. ADVERTIR** a la señora **ANA MARIA URIBE DE ESCOBAR**, que el incumplimiento de las obligaciones y los plazos establecidos, dará lugar a la imposición de las sanciones previstas en la Ley 1333 de 2009, o el estatuto que lo modifique o sustituya, previo el agotamiento del procedimiento sancionatorio, conforme a las reglas propias del debido proceso.

**PARAGRAFO.** La Corporación, se reserva el derecho de hacer el Control y Seguimiento para verificar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en los permisos ambientales, de conformidad con el artículo 31 de la Ley 99 de 1993.

**ARTÍCULO CUARTO. NOTIFICAR** personalmente el presente acto administrativo a la señora **ANA MARIA URIBE DE ESCOBAR**, como lo dispone la Ley 1437 de 2011. De no ser posible la notificación personal, se hará en los términos estipulados en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO QUINTO. INDICAR** que contra la presente actuación procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse ante el mismo funcionario que profirió este acto administrativo, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, según lo establecido el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTICULO SEXTO. ORDENAR** la **PUBLICACIÓN** del presente acto administrativo en Boletín Oficial de Cornare, a través de su página Web [www.cornare.gov.co](http://www.cornare.gov.co), conforme lo dispone el artículo 71 de la Ley 99 de 1993

Dado en el Municipio de Rionegro,

**NOTIFIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**

**LILIANA ANDREA ALZATE RESTREPO**  
Directora Regional Valles de San Nicolás.

**Expediente: 056150229928**

Proyecto/ Judicante: *Alexa Montes H.*

Técnico: *Laura Milena Giraldo.*

Proceso: *Control y Seguimiento.*

Asunto: *Concesión de Aguas Superficiales.*

Fecha: *11/01/21*

**Autorización notificación electrónica.**